

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00008.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 04 de marzo pasado (derivado No. 43 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 466 Ibídem, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado JORGE WILSON ANZOLA REINA, dentro del proceso y Despacho Judicial que se relacionan en el numeral primero del escrito contentivo de las medidas cautelares (derivado No. 43 del expediente digital).-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 110.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 045, hoy 15 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd643e6f23fef003147c4285c5c1267b666d661cd0a0a44cfabd5b7bd508854**

Documento generado en 13/03/2022 02:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>